



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

**BASES DEL CONCURSO
SUBVENCIÓN 2% PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL 2011**

I.- Naturaleza y Fines:

- Art.1 Las presentes bases del concurso para subvencionar actividades deportivas y recreativas, establecen las normas y orientaciones que regularán la Administración del Fondo de Deporte por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y que considera la promoción, evaluación y selección de iniciativas deportivas, transferencia de recursos, monitoreo y control de los recursos transferidos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.
- Art.2 Las acciones deportivas que se emprendan con motivo de la ejecución de proyectos deportivos y recreativos con recursos FNDR, deberán guardar coherencia y concordancia con las políticas públicas generales que desarrolle el país en materias de deportes, y con lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota.

II.- Bases Legales:

- Art. 3 La administración de los recursos destinados a la realización de actividades deportivas de financiamiento del 2% FNDR, está sustentado en las siguientes normativas:
- a. La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, señala que es función y materia de los Gobiernos regionales el Desarrollo Social y Cultural, para ello el Art. 19 en su letra b especifica **“Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial”**.

- b. Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. La Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 2% del presupuesto total de los recursos F.N.D.R. para financiar actividades de carácter Deportivo.

Estas iniciativas deben ser ejecutadas por Municipalidades y/o Instituciones Privadas sin fines de lucro, según lo establecido en Ley de Presupuesto 2011, Partida 05 del Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Programa 02 Glosa común 02, numeral 2.1, tal como se señala:

“Desarrollo de actividades culturales, deportivas y de seguridad ciudadana. Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, **que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.**

El monto resultante de la aplicación de los referidos porcentajes no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados.”

- d. La Estrategia Regional de Desarrollo de la Región aprobada por el Consejo Regional, principal herramienta de planificación regional, establece como uno de los objetivos estratégicos (cuarto Lineamiento Estratégico, letra d): “Fomentar mediante planes de inversión regional, la práctica masiva del deporte y la recreación, en todos los segmentos sociales y etéreos”.
- e. Certificado del CORE N° 185/2011 de fecha 12 de mayo de 2011 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que aprobó el Reglamento del 2% de Deporte.
- f. La Resolución Afecta N° 208 de fecha 21/09/2011 Del GORE, por la que se aprobó el Reglamento y el oficio N° 2706 De fecha 04/10/11 por el cual la Contraloría Regional de Arica y Parinacota ha tomado razón de la Resolución referida.

Art. 4 El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tiene prioridades gubernamentales en materias del desarrollo territorial, humano, cultural, social tecnológico y económico productivo; por ello propende a:

- a) Favorecer las actividades deportivas y culturales en la región, mediante el apoyo financiero y técnico a gestores regionales.
- b) Dar especial significación a elementos de cohesión social interna centrados en segmentos etarios, étnico y de género; así como en superar o propiciar situaciones de clara peculiaridad regional, tales como vivienda, urbanismo, deporte y participación.
- c) Desarrollar la práctica del deporte masivo, en un paisaje donde la distracción y el esparcimiento son factor regional de calidad de vida.

III.- Objetivos Generales de la Subvención:

Art. 5: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, son Objetivos Generales de la subvención:

- Fomentar y apoyar el desarrollo del deporte en la Región de Arica y Parinacota, especialmente las que promueven:
- Actividades deportivas que sean ejecutadas por municipalidades, asociación de municipalidades e instituciones privadas sin fines de lucro.
- Actividades deportivas que permitan la formación de deportistas en las diferentes disciplinas de acuerdo a sus capacidades y potencial a desarrollar.
- Actividades deportivas de carácter recreativo que permitan atender diferentes grupos de la Región, tanto en el ámbito de disciplinas deportivas, como así también de género, étnico y diferentes grupos etáreos.
- Actividades deportivas de carácter competitivas, ya sean estas de carácter comunal, regional, nacional o internacional

IV.- De los Recursos Disponibles:

Art. 6 El presente concurso contempla financiamiento para subvencionar actividades deportivas y recreativas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Para	Monto (M\$)
Municipalidades	97.336
Instituciones privadas sin fines de lucro	97.336

Asimismo, el concurso financiará en su totalidad, iniciativas que se presenten a las siguientes categorías según los postulantes:

Categoría	Postulantes
Recreativo	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades, Corporaciones Municipales de deportes.
	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo local de deportes, Asociaciones Deportivas y Ligas Deportivas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades Privadas sin fines de lucro (Corporaciones, Fundaciones y Centro General de Padres y Apoderados, se excluyen Institutos Profesionales y Universidades)
	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales (Juntas de vecinos, Organizaciones Sindicales, Asociaciones Gremiales y otras organizaciones comunitarias)
Formativo	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades, Corporaciones Municipales de deportes
	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo local de deportes, Asociaciones Deportivas y Ligas Deportivas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades Públicas (Que atiendan a niños/as y jóvenes en riesgo social).
	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades Privadas sin fines de lucro (Corporaciones o Fundaciones que atiendan niños/as; y jóvenes en riesgo social y Centro General de Padres y apoderados, se excluyen Institutos Profesionales y Universidades)
Competitivo	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Local de Deportes, Asociaciones Deportivas y Ligas Deportivas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Corporaciones de alto rendimiento y Club Deportivo.

Por último, este fondo financiará en su totalidad proyectos o iniciativas en las siguientes áreas de postulación según disciplina y modalidad; las que estarán definidas según la definición de disciplinas de Chiledeporte (Ley 19.712)

Categoría	Modalidad
<p>Recreativo: Se entenderá como las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Masificación • Implementación • Talleres • Formación

acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.	<ul style="list-style-type: none"> • Escuelas • Semilleros • Eventos • Premiación
Formativo: Se entenderá como la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación • Escuelas de Temporada • Clínicas Deportivas • Escuelas Formativas de Competición
Competitivo: Se entenderá como prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de Competencias • Participación en Competencias • Implementación para Competencias • Premiación

Art. 7 Si la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional se incrementase en el transcurso del año, se podrá abrir una lista de espera, la que estará conformada de acuerdo al orden de resultados obtenidos en el concurso, esta lista correrá en orden correlativo según certificado CORE.

Art. 8 Los fondos concursables de esta convocatoria, serán otorgados por el alcance de las actividades a realizar en la ejecución del proyecto, según la siguiente distribución:

a) Organizaciones sociales sin fines de lucro y fundaciones o corporaciones

Alcance de Actividades	Monto Máximo	Observaciones
Comunal, Provincial y/o Regional	\$ 4.000.000	Iniciativas que no impliquen realizar acciones fuera de la Región.
Nacional	\$ 6.000.000	Proyectos que contemplen la realización de actividades fuera de la Región dentro del Territorio Nacional. La justificación de acción será Certificada por un Organismo competente.
Internacional	\$ 10.000.000	Proyectos que contemplen la realización de actividades fuera del

		territorio nacional o campeonatos internacionales realizados en la región (de trayectoria reconocida). La justificación de acción será certificada por organismo competente, salvo deportistas de alto rendimiento los cuales representen al País en el extranjero o Proyectos que contemplen la realización de actividades fuera de la Región dentro del territorio nacional. La justificación de acción será certificada por organismo competente.
--	--	--

b) Municipalidades:

Para estas organizaciones públicas no regirán limitaciones de montos, establecidas en el guarismo anterior.

V.- De los Beneficiarios:

Art.9 En razón del carácter público de los recursos a asignar, se velará por su asignación sin ningún tipo de discriminación.

Art. 10 Para postular a esta subvención, las instituciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las Municipalidades, y Personas Jurídicas sin fines de lucro deberán presentar junto a sus propios proyectos, aquellos que eventualmente patrocinen. Firmados por el Sr. Alcalde de la Comuna, o por el representante Legal de la Institución Privada sin fines de lucro.
- b) El Documento conductor deberá especificar el nombre del proyecto, el nombre de la persona natural o institución beneficiaria y el monto de éste.
- c) Además deberá mencionar el nombre del funcionario (a) del municipio o de la Institución Privada que supervisará la ejecución del proyecto.
- d) No se financiarán proyectos de entidades que tengan rendiciones pendientes de concursos anteriores en el Gobierno Regional.
- e) Los ejecutores de proyectos no podrán estar involucrados, como ejecutor o co-ejecutor, en más de una iniciativa postulada al concurso.

Art. 11 Podrán participar todas las Instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, con domicilio en la Región XV, de Arica y Parinacota, que, además, estén inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19.862.cl. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la inscripción que debe llevar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19.862 y el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento que establece el Registro Público de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del último cuerpo legal citado, a las entidades receptoras, beneficiarias del financiamiento de 2%, sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley.

Pueden participar, los deportistas o gestores deportivos, tanto del sector rural como del urbano, hombres o mujeres, **pero estas personas naturales, solo podrán hacerlo a través de las instituciones mencionadas.** En ningún caso podrán concursar aisladamente sin el patrocinio de las entidades mencionadas precedentemente. Asimismo, el **Representante Legal** y/o **Presidente de la Institución**, que patrocine a personas naturales deberá acreditar su mayoría de edad; su calidad de representante y patrocinante, mediante una certificación autorizada ante Notario, documento en el que se estampará la voluntad del patrocinado, la voluntad del patrocinante y la naturaleza de la representación que ostenta respecto de la Organización patrocinante, institución que se hará cargo de la postulación de la persona natural, y la constancia de que tanto el beneficiario como el representante legal de la institución, están de acuerdo con lo que establecen las presentes Bases. (Este documento constituye un requisito básico para concursar)

Posteriormente, estas Organizaciones patrocinantes deberán, tomando sus propios resguardos para asegurar la rendición de cuentas del proyecto, transferir la totalidad de los recursos y de una sola vez, a los beneficiarios de las iniciativas, identificados en el Formulario Nr. 1 "PRESENTACION DE LA INICIATIVA".

No podrán participar en el concurso los funcionarios del GORE de Arica y Parinacota, ni del CORE, cualquiera sea la calidad en la que presten servicios, ni sus familiares directos por consanguinidad, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales hasta el cuarto grado, o afinidad hasta el segundo grado inclusive ascendientes; no pueden participar asesores externos del GORE de Arica y Parinacota, sus dependientes o los de entes relacionados, ni los trabajadores de la agencia de publicidad encargada de difundir el evento, si se contratare, ni directivos y/o funcionarios de la entidad beneficiaria.

VI.- Del Concurso y el proceso de elaboración de los proyectos:

Art. 12 El llamado a concurso será publicado en un periódico de circulación regional y estará disponible en el sitio web: www.gorearicayparinacota.gov.cl

Art. 13 Todas las demás comunicaciones y notificaciones se efectuarán a los concursantes por medio del sitio web www.gorearicayparinacota.gov.cl y carta certificada dirigida al domicilio que el interesado designe, de conformidad con el artículo 46 de la ley 19.880 o en las formas que la misma disposición señala.

Art. 14 Los proyectos deberán ser postulados de acuerdo a los formularios elaborados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota que se anexan. El incumplimiento de esta cláusula permitirá la eliminación al concurso de la iniciativa postulante.

Art. 15 No se podrá eliminar la presentación de las iniciativas de pleno derecho en esta etapa. El Gobierno Regional dispondrá para todos los participantes la oportunidad para subsanar los errores de presentación de las iniciativas aceptadas (presentadas en los formatos establecidos), teniendo para ello el plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha en que se informe el listado de proyectos con errores por medio de la sitio web y en la forma descrita en el artículo 13 precedente.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se subsanen los errores, el proyecto quedará fuera del concurso.

Art. 16 Para dar cumplimiento al punto anterior, las Bases y los respectivos Formularios de Postulación, estarán a disposición de los interesados en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y en el sitio web mencionado anteriormente.

Art. 17 Los proyectos e iniciativas serán recepcionados en oficinas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Avenida General Velásquez 1775, División de Planificación y Desarrollo Regional, 1º piso), de 09:00 a 13:00 horas.

Los proyectos deberán presentarse en **01 sobre cerrado y sellado, el cual en su anverso**, deberá indicar lo siguiente:

Concurso Subvención 2% FNDR Deportes 2011	
Nombre del Proyecto	:
Línea de financiamiento al que postula	:
Institución presentadora	:

El Sobre cerrado debe ser entregado por el Representante Legal de la Institución, identificándose con su respectiva Cédula de Identidad.

Los proyectos deberán ser presentados en **01 original** y **01 copia**, utilizando los formularios adjuntos a las presentes bases, anexando todos los antecedentes requeridos.

Los documentos que se acompañen a la postulación no serán devueltos; por lo cual, corresponde a cada Institución participante tomar los resguardos del caso, dejándose una copia de éste.

Art. 18 La convocatoria se realizará según el siguiente cronograma:

Etapa	Fechas
Convocatoria al concurso	Del 21/10/2011 al 26/10/2011
Consultas y aclaraciones	Del 21/10/2011 al 03/11/2011
Recepción de proyectos	Hasta el 10/11/2011 a las 13:00 horas
Admisibilidad	Del 10/11/2011 al 11/11/2011
Respuesta a observaciones	Hasta el 18/11/2011 a las 13:00 horas
Re-admisibilidad	Del 18/11/2011 al 19/11/2011
Evaluación técnica	Del 11/11/2011 al 25/11/2011
Presentación al Intendente	Hasta el 28/11/2011
Presentación al Consejo Regional	Del 28/11/2011 al 29/11/2011
Publicación de resultados	30/11/2011

VII.- De las Iniciativas Deportivas:

Art. 19 Consideraciones sobre ítems de gastos a financiar

Los proyectos a presentar podrán considerar los siguientes ítems de gastos y de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

- a) **Honorarios:** Pago de servicios a ejecutores del proyecto o iniciativa, identificados como profesores de educación física, monitores o deportistas destacados, acreditado lo anterior mediante currículum vitae, anexando los correspondientes Certificados que señalen Títulos profesionales o cursos realizados. Este ítem no podrá exceder el 30% del valor total solicitado al GORE.

En el caso de las Municipalidades y Entidades Públicas, no se contempla pago de honorarios a personas con vinculación contractual, en el caso de otras Instituciones presentadoras de proyectos se debe establecer si los ejecutores (profesores, o monitores) presentan algún vínculo con esta situación particular en la cual se analizará su pertinencia o cambio de ejecutor.

En el caso de la cancelación de honorarios, el 10% de retención, debe estar considerado en el monto total del ítem solicitado. Las Boletas y Facturas deberán ser emitidas a nombre de la persona jurídica del proyecto.

En la Glosa o detalle de las facturas o boletas de Honorarios, deben señalar el Nombre del Proyecto y la fuente de financiamiento.

- b) **Trofeos, medallas y diplomas:** Contempla este ítem Gasto para premiaciones, donde se debe especificar el detalle de los elementos a entregar y adjuntar una cotización, la cual es solo referencial. El monto final de este ítem no podrá superar el 30% del valor total solicitado al GORE.
- c) **Equipamiento (Implementación):** Se debe presentar proyecto que indique el tipo de equipamiento o implementación, cantidad de beneficiarios, una cotización, la cual es solo referencial, vida útil del equipamiento o implementación. Se incluye en este ítem todo elemento adicional a la práctica de una actividad deportiva, se pueden identificar algunos como: balones, mallas, raquetas, indumentaria, será la Comisión del Deporte que evaluará la pertinencia del equipamiento de acuerdo al proyecto presentado. Toda adquisición dentro de este ítem, quedara en dominio de la Institución Presentadora de la Iniciativa. Con todo, queda excluido el financiamiento para equipos y software computacional.

Se prohíbe el arrendamiento, de cualquier partida asociada con equipamientos.

- d) **Pasajes, alimentación y alojamiento:** Contempla el financiamiento de estos ítems de acuerdo al proyecto presentado y que impliquen que las delegaciones representaran a la Región de Arica y Parinacota en Campeonatos Nacionales o Internacionales, además contempla el financiamiento para delegaciones de las comunas de la Región que deban movilizarse dentro de esta, para el respectivo Campeonato.

Se debe presentar declaraciones donde acredite Clasificación a los respectivos Campeonatos, en estas se debe señalar los ítems que serán cubiertos por los anfitriones. Se debe presentar nómina de Delegaciones donde se acredite los deportistas y dirigentes, en cuanto a los dirigentes no se financiara a más de dos por delegación en estos ítems. Además deberán adjuntar una cotización, la cual es solo referencial.

- e) **Difusión:** Contempla gastos en material impreso o mensajes entregados vía trípticos, dípticos, información radial, insertos en diarios de circulación local / provincial / regional o nacional, volantes, afiches, adhesivos, etc., éstas deben ser de trato directo, no se aceptarán intermediarios.

En relación a la confección de lienzos y pendones, deberán contener nombre del proyecto, especificar la subvención 2% FNDR y el monto en dinero de la subvención. Lo anterior de acuerdo a la normativa establecida por el Gobierno Regional en las bases y en el reglamento.

El monto por este concepto no puede superar el 5% del valor solicitado al GORE. Este ítem será de carácter obligatorio por lo cual deben incluirse en la formulación del proyecto. Además deberán adjuntar una cotización, la cual será solo referencial.

Logo institucional a utilizar:



- f) **Gastos de operación:** Se consideran aquellos que sean necesarios para realización de la disciplina deportiva especificada en el proyecto. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendos de recintos deportivos, pasajes, fletes (en empresas del rubro o mediante contrato de prestación de servicios), gastos generales. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el formulario respectivo. Además deberán adjuntar una cotización, la cual es solo referencial.

No obstante las indicaciones establecidas en el Reglamento de Rendiciones, el presupuesto de cada proyecto postulante deberá formularse bajo las siguientes consideraciones:

- i. Se especifica que en cualquier caso, no se podrán realizar compras en el extranjero, con cargo a ninguno de los ítems a financiar con el 2% F.N.D.R. de Deportes, salvo que sean proveedores únicos y se encuentren registrado en Chile Compra.
- ii. Los gastos deberán ser acordes a la actividad, los que serán evaluados y determinantes en la aprobación del proyecto
- iii. En cualquier caso, no se podrá financiar la adquisición de bienes raíces, con todo, las partidas de financiamiento quedarán sujetas a la consideración de la comisión evaluadora.
- iv. Si la institución Beneficiada no ejecutase la totalidad de las iniciativas propuestas, deberá devolver los recursos no utilizados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Asimismo el Gobierno Regional, podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros de aquellas actividades ejecutadas o gastos realizados, que no estén contemplados en el proyecto adjudicado.
- v. Los montos de los ítems solicitados a financiamiento en cada uno de los proyectos, sólo podrán ser susceptibles de cambios, previo y durante su ejecución, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa autorización de parte del Sr. Intendente Regional. De lo contrario se solicitará dar término anticipado al proyecto y el reintegro de los recursos gastados y no contemplados en el proyecto más los recursos no gastados a la fecha de término del convenio.

- Art.20 Las iniciativas no deberán considerar gastos por conceptos de infraestructura, mantenimiento, reparaciones y/o gastos operacionales (sueldos, salarios y servicios) propios del normal funcionamiento de las instituciones que postulen a iniciativas deportivas, así como tampoco gastos relacionados con adquisición de equipos computacionales y softwares.
- Art.21 Las actividades deportivas a presentar, no deberán depender para su realización del financiamiento de: consumos básicos, gastos administrativos o de mantención o reparación de infraestructura, así como de la adquisición de inmuebles y/o vehículos motorizados, y de las actividades propias de la institución presentadora.
- Art.22 Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios, ni adquirir bienes, de sociedades comerciales y/o personas naturales, en las que él o los ejecutores o algún miembro de la Institución o del equipo de trabajo, mantengan algún vínculo legal, contractual y/o de parentesco entendiéndose por tal, a sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Art.23 Los productos y/o servicios generados a través de esta subvención, serán de distribución gratuita, lo que deberá estar consignada en la presentación del proyecto; ello, referente a los mecanismos de distribución y los destinatarios finales.
- Art. 24 Para la presentación de los proyectos postulantes a este fondo, las instituciones deberán adjuntar la siguiente información:

a) Municipalidades

- i. El proyecto en formulario N° 1 en original y 1 copia
- ii. Solicitud de recursos firmada por el Alcalde del Municipio respectivo, dirigida al Sr. Intendente. Formulario N°2
- iii. Declaración jurada simple, indicando que la institución participante no posee deudas pendientes provenientes de fondos concursables, con organismos públicos, formulario N° 3.
- iv. Carta compromiso de otros aportes (si los hubiere) Formulario N° 4
- v. Currículo Completo del Responsable Directo del Proyecto, según Formulario N°5, acreditando experiencia de a lo menos un año en actividades deportivas
- vi. Decreto de Nombramiento del Alcalde Titular respectivo.
- vii. Fotocopia de RUT del Alcalde Titular respectivo.
- viii. Carta Compromiso del Municipio, sobre la supervisión y evaluación de las actividades e impacto de la propuesta.
- ix. Cotizaciones correspondientes.

- b) Organizaciones sociales sin fines de lucro y fundaciones o corporaciones
- i. El proyecto en formulario N° 1 en original y 1 copia
 - ii. Solicitud de recursos firmada por el representante legal o presidente de la institución postulante, dirigida al Sr. Intendente, formulario N°2
 - iii. Declaración jurada simple, indicando que la institución participante no posee deudas pendientes provenientes de Fondos Concursables, con organismos u otras Instituciones Públicos, formulario N° 3.
 - iv. Copia autorizada ante notario público de la escritura de constitución (solo para fundaciones o corporaciones)
 - v. Copia del extracto de publicación del decreto del ministerio de Justicia que concedió la Personalidad Jurídica (solo para fundaciones o corporaciones)
 - vi. Carta compromiso de otros aportes (si los hubiere), Formulario N° 4
 - vii. Currículo Completo del Responsable Directo del Proyecto, según Formulario N°5, acreditando experiencia de a lo menos un año en actividades deportivas.
 - viii. Certificado de Personalidad Jurídica vigente al momento de la postulación y copia simple.
 - ix. Fotocopia del RUT de la Institución, Representante Legal de la institución y Responsable Directo del Proyecto
 - x. Certificado que acredite estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl)
 - xi. Cotizaciones correspondientes

VIII.- Indicaciones Generales para la Presentación, Selección y Evaluación de los Proyectos

Art. 25 La difusión estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su sitio web www.gorearicayparinacota.cl y de a lo menos un medio de comunicación de cobertura regional.

Con el fin de asegurar igualdad de oportunidades en las comunas rurales se realizará difusión del Concurso por parte de las Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de cada comuna.

Además se pondrán a disposición de los postulantes; los documentos necesarios para una postulación correcta y formal al financiamiento. Dichos documentos corresponden a las Bases y Anexos del Concurso.

IX.- De la Selección y Evaluación:

Art.26 Para la admisibilidad, readmisibilidad, selección y evaluación de los proyectos participantes, existirá una Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica, la que estará integradas por:

- a) Jefe División Planificación y Desarrollo Regional o su representante.
- b) Jefe División Análisis y Control de Gestión o su representante.
- c) Profesional de DIPLAN, encargado de Deporte.
- d) Secretario Ejecutivo CORE, quien actuara como Ministro de Fe.

La Comisión Evaluadora requerirá para su funcionamiento, de un quórum mínimo de 50%.

La Comisión Evaluadora, podrá, siempre que sea necesario, solicitar la opinión de un Gestor Deportivo externo.

Art. 27 La Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica, evaluará todas las iniciativas Deportivas declarando admisible a las postulaciones que cumplan con los requerimientos estipulados y solicitados en las Bases del Concurso.

Art. 28 Cumplidas las exigencias de la Admisibilidad, la Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica calificará las iniciativas admisibles, de acuerdo a los factores y subfactores de evaluación mencionados a continuación. Proceso que tendrá como resultado la elaboración de un listado de proyectos elegibles.

Criterios de Evaluación:

Los siguientes serán los criterios que se utilizarán para evaluar

N°	Criterios	Rango de Puntuación	Puntaje Máximo
01	Formalidad y coherencia en la propuesta.	4 = Muy Bueno 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Malo	4 Puntos
02	Continuidad de iniciativas exitosas y/o Innovación.	4 = Muy Bueno 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Malo	4 Puntos
03	Impacto del proyecto en lo Social – Deportivo.	4 = Muy Alto 3 = Alto 2 = Regular 1 = Bajo	4 Puntos
04	Fomento actividad deportiva y/o	4 = Muy Alto	4 Puntos

	recreativa con proyección en el tiempo tanto en el área Local/Nacional/Internacional	3 = Alto 2 = Regular 1 = Bajo	
			Total: 16 ptos

Este listado de proyectos elegibles, será entregado al Sr. Intendente Regional en un plazo no mayor a tres días.

El Sr. Intendente remitirá dicho listado con las iniciativas técnicamente calificadas, al Consejo Regional de Arica y Parinacota, para su aprobación.

Art. 29 El Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobará o rechazará las iniciativas Deportivas técnicamente recomendadas.

Art. 30 Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota serán publicados en el sitio web: www.gorearicayparinacota.gov.cl y en uno de los diarios de circulación regional.

X. De la Transferencia de Recursos:

Art. 31 La confección, de Los Convenios de Transferencia de las Instituciones y Organizaciones Sociales beneficiadas, será de responsabilidad del Departamento Jurídico del Gobierno Regional.

La tramitación de la firma; la coordinación y enlace con los beneficiarios del programa, será de responsabilidad de la División de Análisis y Control de Gestión, quien actuará coordinada con la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Art. 32 Los montos de los ítems solicitados a financiamiento en cada uno de los proyectos, sólo podrán ser susceptibles de cambios, previo y durante su ejecución, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa autorización de parte del Sr. Intendente Regional.

De lo contrario se solicitará dar término anticipado al proyecto y al reintegro de los recursos gastados y no contemplados en el proyecto más los recursos no gastados a la fecha de término del convenio.

Art.33 No podrán participar en el concurso los funcionarios del GORE de Arica y Parinacota, cualquiera sea la calidad en la que presten servicios, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad

hasta el segundo grado inclusive; no pueden participar asesores externos del GORE de Arica y Parinacota, sus dependientes o los de entes relacionados, ni los trabajadores de la agencia de publicidad encargada de difundir el evento, si se contratara, ni directivos y/o funcionarios de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, no podrá incluir en la nómina de trabajadores o funcionarios, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive directos, como asimismo, no podrá ninguno de ellos ser proveedor o prestador de servicios.

Art. 34 Para cautelar la correcta aplicación de los fondos del concursos, cada entidad adjudicataria, firmará conjuntamente con el Convenio de Transferencia un pagaré a la vista por el monto del subsidio firmado por el representante legal de la persona jurídica sin fines de lucro, el que se devolverá a la institución adjudicataria, una vez que el proyecto se encuentre terminado (incluso parcialmente) y rendido conforme según lo establecerá el reglamento respectivo.

XI. Del Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos Deportivos:

Art. 35 Le corresponderá al Gobierno Regional el control de la ejecución de los Proyectos Deportivos Regionales, para lo cual, deberá realizar el seguimiento de a lo menos el 60% de los proyectos financiados.

Art. 36 Una vez terminado el proceso de firma de los convenios de transferencia; la División de Análisis y Control de Gestión hará entrega a cada entidad beneficiaria, de un Reglamento de Rendiciones, para facilitar el proceso de rendición.

Art. 37 Si los beneficiarios no cumplen con lo contemplado en el proyecto presentado y financiado, el Gobierno Regional procederá a iniciar las acciones legales correspondientes.

Art. 38 Una vez finalizado el proyecto se deberá entregar al Gobierno Regional un informe Técnico y Financiero Final de Rendición, debidamente documentado, de la ejecución del proyecto.

Art. 39 Todo beneficiario tendrá la obligación de rendir cuenta técnica y financieramente de los recursos recibidos. Para tales efectos el Gobierno Regional entregará un Reglamento de Rendiciones del 2%, que para todos efectos cada beneficiario se obligará, por el solo hecho de recibir los recursos, a presentar en original al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.

XII. De las Disposiciones Complementarias y Finales:

Art. 40 El Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizará la gestión administrativa que vele por el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas deportivas subvencionadas.